

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil trece (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0042800  
ACCIÓN NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD  
DEMANDANTE: UGPP(ANTES CAJANAL)  
DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS CÓRDOBA  
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE Y RECONOCE  
PERSONERÍA JURÍDICA

Ante la constancia de la Secretaría que antecede, la cual se verificó con el recibo del correo emitido electrónicamente por la página web del correo 4 - 72 de la guía aportada por el actor, se constata que la citación no llegó a manos del demandado, por un evidente error de entrega, ya que se hizo a una persona equivocada. Por lo tanto, se ordena que la parte demandante verifique con exactitud la dirección se localiza al demandado e informe cuál es la dirección para que se proceda a su notificación.

De otra parte se reconoce personería jurídica a la Doctora ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO para que represente los intereses de la entidad actora, dentro del negocio de la referencia.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**

**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

18 de marzo de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA